"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 MAR 2021

Expte. Nº 10.250/20

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ESPECÍFICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo tiene como objeto organizar y efectivizar actividades conjuntas de investigación y extensión en temas relacionados con la conservación y restauración de la biodiversidad en las Yungas Argentinas.

QUE a fs. 12 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 19.852 sin objeciones que formular.

QUE a fs. 14, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 104/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado protocolo adicional.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 19 y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ESPECÍFICO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a través de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-Nº 0173-2021

ANEXO
R-Nº 0173-2021
EXPTE. Nº 10.250/20

Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

PROTOCOLO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Entre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES,** en adelante **FCN-UNSA**, representada en este acto por el Sr. Decano de la facultad Dr. Julio Nasser, con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, en adelante FCA-UNJU, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad Ing. Dante Hormigo, con domicilio legal en Alberdi 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en consideración a:

- ✓ Que las partes renovaron el anexo al Convenio, Marco de Cooperación, aprobado por Resolución R-Nº 671/2018, con la finalidad de concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común.
- ✓ Que la FCN-UNSA dispone del Banco de Germoplasma de Especies Nativas, avalado por Resolución CDNAT-2012/669.
- ✓ Que la FCA-UNJU disponer del Programa de Conservación de la Biodiversidad en Bosques Subtropicales, avalado por la Cátedra de Biología de la Conservación.

Las partes acuerdan celebrar un PROTOCOLO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto organizar y efectivizar actividades conjuntas de investigación y extensión en temas relacionados con la conservación y restauración de la biodiversidad en las Yungas Argentinas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

-Proponer líneas de investigación conjunta relacionadas con la conservación y restauración de la biodiversidad.

-Realizar estudios sobre la distribución actual y futura de espacies nativas, requerimientos de germinación, factores ambientales que influyen en el crecimiento, tolerancia a distintos estreses ambientales, entre otros que pusieran surgir.

-Colaborara en los trabajos de campo y gabinete mancomunadamente e intercambiar información.

-Los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación compartidos entre docentes, investigadores, estudiantes de ambas instituciones podrán ser publicados en colaboración, y cada participante será considerado a los efectos de la publicación en función de su grado de aporte a la obtención de los mismos.

TERCERA: RESPONSABLES

La FCN-unas designa como responsables a la Dra. Eugenia Mabel Giamminola (DNI 31948173), Directora del Banco de Germoplasma de Especies Nativas y a la Dra. María Manuela Urtasun (DNI 35.146.732), investigadora del BGEN, Becaria posdoctoral de CONICET.
La FCA-UNJU designa como responsable a la Dra. Natalia Polliti (DNI 23805925), Profesora de la Catedra de Biología de la Conservación y al Dr. Luis Rivera (DNI 21320329), Docente de la Catedra de Biología de la Conservación.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1- El presente protocolo no persigue fines de lucro.
2- Las coberturas de riesgo de trabajo y aportes provisionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Protocolo, serán responsables de cada una de las partes signatarias.
3- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas y privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente protocolo tendrá vigencia por 3 (tres) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por cuerdo de las partes, cada una de ellas deberá manifestar por escrito la voluntad de continuar, con una anticipación de al menos TREINTA (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en firma fehaciente con una anticipación mínima de TREINTA (30) y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

Ing. Dante Hormigo
Decano
Fac. de Cs. Agrarias - UNJU

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Dr. Julio Nasser
Decano
Fac. de Cs. Naturales - UNSa